## Decreto 7.401 publicado en Gaceta Oficial número 39.414

En el decreto 7.401 publicado en Gaceta Oficial número 39.414, de fecha 30 de abril de 2010, el Instituto Venezolano de Seguros Sociales (IVSS) anunció la activación del plan excepcional y temporal para pensiones de vejez.

La medida vigente permitirá a todas aquellas personas que cumplan con la edad y la tasación exigida por la ley consignar sus recaudos para acelerar el cobro del beneficio económico.

En el caso de los ciudadanos que estén en el rango de 700 a 749 cotizaciones, también se beneficiarán con el decreto y el Estado asumirá el costo de la tasación restante. Aquellas personas que estén por debajo de 699 cotizaciones se les darán la oportunidad de solicitar la subvención, sin embargo ellos sí deberán asumir el pago hasta cubrir la cotización mínima establecida por la ley venezolana.

En ese sentido, el presidente de la Comisión de Desarrollo Social Integral del parlamento, diputado Rafael Ríos, aseguró que con el decreto se sumarán más de 100 mil venezolanos al millón 462 mil 443 que gozan del subsidio.

Explicó que esta medida es similar al decreto 4.269 del año 2006, que permitió a los trabajadores que cotizaron en el IVSS que no cumplían con las cuotas requeridas para una pensión, que pagaran para obtener el subsidio de retiro.

La vigencia de la disposición 7.401 será desde el 1° de mayo hasta el 31 de diciembre de 2010. La pensión no podrá ser menor al salario mínimo actual.

Requisitos para optar a la subvención:

- ✓ El artículo 27 de la Ley del Seguro Social establece que para gozar de la pensión de vejez los hombres deben tener 60 años edad y, si se trata de mujeres, 55 años de edad. Con esos requisitos cumplidos ya es momento de buscar la documentación necesaria para presentarla ante el IVSS y así poder cobrar el beneficio económico.
- ✓ Los trabajadores que se encuentran afiliados al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales podrán acceder a la pensión por vejez siempre y cuando tengan acreditados como mínimo 750 semanas cotizadas, así lo determina la ley. En caso de tener menos usted igualmente se beneficiará con el decreto 7.401.
- ✓ Para el cálculo de las cotizaciones faltantes el IVSS tomará como base el salario mínimo nacional vigente y el riesgo mínimo. La manifestación de voluntad deberá formalizarse ante las oficinas del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, dentro del lapso de vigencia del decreto, para su tramitación.

Campesinos y pescadores obtendrán subsidio

El Ejecutivo Nacional ordenó a través del IVSS el otorgamiento de la pensión de vejez a 20 mil campesinos y pescadores. Así lo establece el decreto número 7.402 de la Gaceta Oficial número 39.414, de fecha viernes 30 de abril de 2010.

La normativa contempla que el Ministerio para la Agricultura y Tierras es el organismo encargado de proporcionar al Seguro Social la identificación e información correspondiente a los trabajadores del sector rural beneficiados.

Además, los ministerios para el Trabajo y Seguridad Social y el MAT, conjuntamente con el IVSS, el Instituto Nacional de Tierras y el Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (Insopesca), articularán recursos humanos y materiales para fiscalizar, inspeccionar y supervisar la incorporación de los pescadores y agricultores por parte de sus patronos, en el registro de asegurados del seguro social y el pago de los aportes correspondientes.

Posteriormente, el IVSS procederá a dictar las normas y procedimientos que permitan agilizar el reconocimiento y otorgamiento de los beneficios contenidos en este decreto, a objeto de ofrecer una oportuna y adecuada respuesta.

De igual forma, se estipula que este decreto entre en vigencia a partir del 1° de mayo del presente año.